



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 8573

01 AGO. 2016

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-008983-16-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ASTRAZENECA S.A. solicita la reinscripción del Certificado inscripto en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) bajo el N° 36.155.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92, y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

  
ES  
✓



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

8 5 7 3

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbese el Certificado N° 36.155, cuyo titular es la firma  
ASTRAZENECA S.A. por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su  
inscripción o de la última reinscripción.

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado  
mencionado en el Artículo 1º, cuando se presente acompañado de la copia  
autenticada de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información  
Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al  
interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición;  
cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-008983-16-0

DISPOSICIÓN N°

8 5 7 3

mq

Dr. ROBERTO LEDE  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.